

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472

472



CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
Versión: 2.0
Página 1 de 1

PTANA-330-20045

S. 2.020000697 18/03/2020 11:30
PQR



Nombre Razon Social: CRISTIAN BLANCO
Dirección: CL 15 0W-21 LOS CEDROS
Ciudad: PIEDECUESTA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: 68101296
Fecha admisión: 18/03/2020 19:41:10

Recibida en: 12 de marzo de 2020
Dr: CRISTIAN BLANCO
15 No 0W-21 LOS CEDROS
decuesta

Asunto: Citación para notificación personal. Decisión PTANA-330-20045 de fecha 16 de marzo de 2020. Del radicado interno No. 2.020000616 de fecha 28 de febrero de 2020.

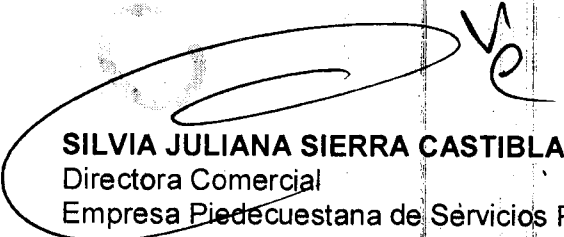
Respetado señor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. ubicada en la Carrera 8 N° 12-28 del Municipio de Piedecuesta, en el horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. a fin de que le sea notificada personalmente de la decisión **PTANA-330-20045 de fecha 16 de marzo de 2020**, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si usted no se presenta a notificarse personalmente, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de envío de este oficio, se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Con toda atención,


SILVIA JULIANA SIERRA CASTIBLANCO
Directora Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Shirley Córdoba Prada - Abogada Contratista Gestión de Cobro

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

www.piedecuestanaeps.gov.co

PTANA 3-30-20045

Piedecuesta, 16 de marzo de 2020.

S. 2.020000697 18/03/2020 11:30
PQR



Señor:
CRISTIAN BLANCO
CL 15 No 0W-21 LOS CEDROS
Piedecuesta

Ref. RESPUESTA BAJO RADICADO INTERNO No 2.020000616 de 28 de febrero de 2020.

En atención a la solicitud de la referencia, en la que el señor **CRISTIAN BLANCO** eleva solicitud de reclamación por consumos facturados, me permito dar respuesta previa las siguientes consideraciones:

1. Que en el mes de junio del año 2019 el usuario con código suscriptor No 036581 presentaba una mora en el pago treinta y siete (37) meses y un valor de dos millones cuarenta y cinco mil seiscientos veinte pesos M/cte (2.045.620) correspondientes a los valores facturados de cargos básicos y derechos de conexión (acueducto, alcantarillado y aseo).

1. CONSULTA LIQUIDADADO			
Inf. de	1906091	CICLO UNICO	Pagado
Suscriptor	036581	90303-4465-0000	Parcial Mes
Uso	1 RESIDENCIAL	Estrete: 2	Lectura Ant.
CL 15 0W-21			Consumo a3
FANNY CAMPOS			Caus. de
			Cierre
			Consumo Recib.
			Mesura Recib.
			Total Recib.
			Intereses

2. DETALLE LIQUIDADADO			3. DETALLE REFACTURADO		
Cod	Concepto	Valor	Cod	Concepto	Valor
J1	CARGO FIJO ACU	6,239	01	CARGO FIJO ACU	83,398
05	CTA.PEND. ACUE	797,127	02	CONSUMO ACUEDU	86,408
16	INT MORA ACUED	7,008	03	CORTE SERVICIO	18,750
20	AJUSTE DECENA	4	18	INT MORA ACUED	240,842
J1	CARGO FIJO ALC	4,272	20	AJUSTE DECENA	8
J5	CTA.PEND. ALCA	696,704	42	IVA INT MED	2,054
M6	INT MORA ALCAN	5,985	01	INT FINAN MEDI	12,825
R1	BARRIDO Y LIMP	4,102	01	MEDIDOR ACUEDU	352,742
R2	RECOLECCION	5,882	J1	CARGO FIJO ALC	27,816
R3	DISPOSI FINAL	1,938	J2	CONSUMO ALCANT	81,857
Total		2,045,620	Total		2,002,334

2. Que el señor Cristian Blanco suscribió financiación el día 19 de junio de 2019 pactando 36 cuotas fijas mensuales, valores adeudados que obedecen a derechos de conexión de servicios de (acueducto, alcantarillado y aseo), prueba de ello adjunto reporte del sistema interno de ARCO SIS No 35.550

1. USUARIO			
Usuario	036581	FANNY CAMPOS	

2. FINANCIACIONES			
Número	302481	Factura No.	5564689
Dirección	CL 15 0W-21	Vlr Total	2,045,620
Fecha Finan	06/14/19	Exitado	JUNIO/19
Abono	300,000	Valor Finan	1,745,620
Valor cuota	48,489	N Cuotas	36
Solicitante	FANNY CAMPOS ACUÑA	Tasa de %	0.00
Funcionario	DIANA INES SUAREZ BARAJAS		
Autorizó			
Observación			



ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

PRETENSIONES

Frente a la solicitud de descuento de consumo teniendo en cuenta se revisa el sistema comercial de la empresa y se observa que el código de suscriptor No. **036581** correspondiente a la dirección **CL 15 0W-21 LOS CEDROS**, actualmente la empresa NO le está facturando el consumo en acueducto y alcantarillado en el periodo correspondiente de junio a la fecha, solo le está facturando cargos básicos de los servicios (acueducto, aseo y alcantarillado) y la cuota pactada en la financiación.

Es importante aclarar que la empresa le está facturando los cargos fijos de acueducto y alcantarillado, los cuales corresponden al cumplimiento de lo establecido en el Art. 90.2 de la Ley 142 de 1994, el cargo fijo es aquel que refleja los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **NO PROCEDENTE**, la solicitud del peticionario, teniendo en cuenta que no es posible realizar descuento de los valores facturados en el mes de junio de 2019 a la fecha, toda vez que solo se le están facturando cargos fijos de los servicios de (acueducto, aseo y alcantarillado) y la cuota pactada en la financiación.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión al señor **CRISTIAN BLANCO**, quien para el efecto puede citarse en la **CL 15 0W-21 LOS CEDROS** de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,


SILVIA JULIANA SIERRA CASTIBLANCO
Directora Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Shirley Córdoba Prada - Abogada Contratista Gestión de Cobros

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020